



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 006 2018 00075 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORA RUBIELA ANGULO MENJURA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante¹, contra la sentencia del 07 de diciembre de 2018², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado MICHAEL ANDRÉS VEGA DEVIA, conforme al memorial obrante a folios 222-223 del cuaderno de primera instancia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 170-186 C1 de primera instancia.

² Fol. 160-169 ibídem.